



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D C., 16 de noviembre de 2023

Verbal No. 110013103045 **2023 004381 00**

Si bien la demanda que nos ocupa fue subsanada oportunamente, se advierte la necesidad con fundamento en el artículo 90 del C. G del P., de **INADMITIRSE** la misma por segunda vez, para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo se proceda a subsanar lo siguiente:

1. Apórtese poder conferido por el demandante en el que se faculte al togado para dirigir la demanda en contra de la totalidad de a quienes se pretende demandar en este asunto.
2. Adecúese la solicitud de medidas cautelares allegada, de manera que se ajuste a lo regulado en el literal b) del artículo 590 del C. G del P., recuérdese que en estos eventos exclusivamente procede la inscripción de la demanda.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 85 del 17 de noviembre de 2023.



Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria

